



Punta de Cortes, 16 de Diciembre 2015

Señores
Superintendencia de Medio Ambiente
Teatinos 280
SANTIAGO

Ref. Cumplimiento y acciones Res F044-2015

De acuerdo a instrucciones del Sr. Camilo Orchard Riero, fiscal instructor de la división Sanción y Cumplimiento acompañamos cumplimiento de acciones y metas para contrarrestar lo sancionado en la Res F 044-2015.

Packing Kokaly no ha vertido riles en los últimos 32 meses por un cambio de estrategia de ventas. Antiguamente la fruta se exportaba y se sometía a un lavado previo. Hoy día el destino es supermercado nacional con exigencias distintas.

Sin embargo las instalaciones permanecen y Agrícola Punta de Cortes opera como arrendatario del predio y su propietario actual Inversiones Porvenir Ltda. será quien determine a futuro el uso del packing.

Mientras no se use el sistema con agua haremos la declaración mensual de NO DESCARGA y si por alguna razón debemos ocupar lo haremos el registro y monitoreo indicado en la Res 2508 del 6 de Julio 2011.

Saludamos atte.

Agrícola Punta de Cortes Ltda.
Juan Ignacio Alliende González
Rut 2773683-1

Punta de Cortés s/n - Casilla 625 - Rancagua - Chile
Fonos: 56 - 72 -2585892 / 2585893 /2585894
puntacortes@123.cl

ANEXO N° 1: CUADRO ACCIONES Y METAS

Objetivo General N° 1: Dar cumplimiento al cargo N° 1 de la Resolución N° 1-F-044/2015 de la SMA referido al autocontrol de efluentes.

Hechos, actos u omisiones que se estiman constitutivos de infracción: El establecimiento industrial no presentó información para el periodo de control de los meses de Julio, Septiembre y Noviembre del año 2013 y Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Noviembre y Diciembre de 2014.

Normas, medidas, condiciones u otras disposiciones específicas infringidas: Artículo 13, inciso III del D.S. 46/2002 del MINSEGPRES, en lo relativo a falta de reporte de autocontroles.

Efectos negativos por remediar: Al no haber descarga no se generan efectos negativos en el medio ambiente o en la salud de la población.

Resultado esperado	Acción	Plazos de Ejecución	Metas	Indicadores %	Medios de Verificación		Supuestos	Costo estimado (pesos)
					Reporte Periódico	Reporte Final		
Cumplir cabalmente el D.S. N° 46/2002 del MINSEGPRES.	Mientras no se use la instalación, seguir haciendo la declaración de no descarga. Si hubiere descarga, muestrear de acuerdo a la Resolución N° 2508 - 30/06/2011 de la SIS.	Inmediato. Durante 2 meses desde la notificación de la resolución que aprueba el PDC.	Declarar las descargas o no descargas en forma continua.	(1) Se reporta todos los meses durante el PDC (0) No se reporta todos los meses durante el PDC.	Se enviará mensualmente copia de los certificados emitidos por la plataforma SACEI	Dentro de los 10 días hábiles siguientes al fin del PDC, se envía un Informe Consolidado dando cuenta del reporte mensual comprometido.	N / A	\$ 0

Nota: El packing Kokaly en los últimos 32 meses no ha usado el agua para transporte de fruta en consecuencia, no hay descargas de riles. Con fecha 12/08/2014 el predio Kokaly fue vendido a la Sociedad Agrícola Porvenir Ltda., Rut 79.747.200 - k. Con fecha 17/03/2015 Agrícola Punta de Cortés arrendó a Sociedad Agrícola Porvenir Ltda., el predio Kokaly incluido el packing. En el futuro el nuevo dueño determinará si usa las instalaciones con agua o sin agua.

Anexo 2 CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DE ACCIONES

Entrega de copia del Certificado de No Descarga

Octubre 2015 Noviembre 2015 Diciembre 2015 Enero2016

X

X

Pend 1

Pend 2

X= Se acompañan

Pend 1= Se declara en Enero 2016

Pend2 = Se declara en Febrero 2016

Certificado No Descarga OCTUBRE 2015

Empresa: AGRICOLA PUNTA DE CORTES LTDA.
Planta: AGRICOLA PUNTA DE CORTES LTDA. (PACKING KOKALY)
Rut: 79635670-7
Resolución: SISS N° 2508 de fecha 30/06/2011

Glosa

La Superintendencia de Servicios Sanitarios certifica que, la empresa individualizada, ha informado, con fecha 10/12/2015, que durante el mes de Octubre de 2015 no ha efectuado descargas a cursos de aguas superficiales y/o subterráneas en el(los) punto(s) de descarga identificado(s) más abajo, cumpliendo así con la obligación de informar mensualmente el estado de sus descargas.

PUNTO 1 (INFILTRACION) / ACUIFERO MV / D.S. 46 /02



Fecha de envío : 10/12/2015 10:38:31

Para conocer el resultado mensual de la Evaluación de Cumplimiento Normativo, revise el certificado correspondiente para el periodo.

Certificado No Descarga NOVIEMBRE 2015

Empresa: AGRICOLA PUNTA DE CORTES LTDA.
Planta: AGRICOLA PUNTA DE CORTES LTDA. (PACKING KOKALY)
Rut: 79635670-7
Resolución: SISS N° 2508 de fecha 30/06/2011

Glosa

La Superintendencia de Servicios Sanitarios certifica que, la empresa individualizada, ha informado, con fecha 10/12/2015, que durante el mes de Noviembre de 2015 no ha efectuado descargas a cursos de aguas superficiales y/o subterráneas en el(los) punto(s) de descarga identificado(s) más abajo, cumpliendo así con la obligación de informar mensualmente el estado de sus descargas.

PUNTO 1 (INFILTRACION) / ACUIFERO MV / D.S. 46 /02



Fecha de envío : 10/12/2015 16:46:06

Para conocer el resultado mensual de la Evaluación de Cumplimiento Normativo, revise el certificado correspondiente para el periodo.

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

E-mail: not.undurraga@netline.cl

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

17562

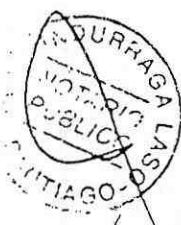
mc. -

REPERTORIO N° 4239 = 2000

MODIFICACION DE SOCIEDAD

AGRICOLA PUNTA DE CORTES LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintitrés de Agosto del año dos mil, ante mí, ENRIQUE MIRA GAZMURI, chileno, casado, abogado y Notario Público suplente de don Raúl Undurraga Laso, titular de la Notaría número veintinueve de Santiago, de este domicilio, calle Enrique Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, Comparecen: doña LUCIA ESTEVEZ MARIN, chilena, casada, separada totalmente de bienes, según se acreditará, agricultora, domiciliada en calle Carlos Antúnez Número dos mil doscientos cincuenta y siete, Departamento Número sesenta y uno, comuna de Providencia, cédula nacional de identidad Número dos millones trescientos noventa y nueve mil novecientos veintiséis guión nueve; don IGNACIO ALLIENDE GONZALEZ, chileno, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Punta de Cortés sin número, comuna de Rancagua, cédula nacional de identidad Número dos millones setecientos setenta y tres mil seiscientos ochenta y tres guión uno; y don ROBERTO ALLIENDE ESTEVEZ, chileno, casado, ingeniero agrónomo, domiciliado en Punta de Cortés sin número, comuna de Rancagua, cédula nacional de identidad Número siete millones cincuenta y uno mil setecientos diecinueve guión uno, los citados comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado sus identidades con las cédulas citadas, y



CERTIFICO que el presente documento se encuentra conforme con el documento que se ha conlucido a la vista y que devuelvo al interesado.

RANCAGUA 03 JUN 2009

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



19.200.000 — 39 %
30.030.000 — 61 %

49.230.000 ✓

exponen: PRIMERO: Doña Lucía Estévez Marín y don Ignacio Alliende González constituyeron con fecha tres de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, ante el Notario de Santiago don Enrique Mira Gazmuri, suplente del titular don Raúl Undurraga Laso, la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Agrícola Punta de Cortés Limitada" cuyo extracto fue publicado en el Diario Oficial de fecha veintidós de Marzo de mil novecientos ochenta y seis, y se inscribió a fojas cuatro mil setecientos treinta y ocho, Número dos mil cuatrocientos setenta del Registro de Comercio de Santiago, correspondiente al año mil novecientos ochenta y seis. Esta sociedad fue modificada por escritura pública otorgada con fecha primero de abril de mil novecientos noventa y nueve ante el notario de Santiago, don Enrique Mira Gazmuri, suplente del titular don Raúl Undurraga Laso, la que se inscribió en extracto a fojas ocho mil doscientos cuarenta y uno número seis mil seiscientos del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve y se publicó en el Diario Oficial número treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos de fecha diecinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve. En dicha escritura ingresó como socio industrial don Roberto Alliende Estévez y se modificó la forma de administración y la distribución de las ganancias y pérdidas. La sociedad no ha experimentado otras modificaciones. SEGUNDO: Por el presente instrumento doña Lucía Estévez Marín vende, cede y transfiere la totalidad de sus derechos en la sociedad Agrícola Punta de Cortés Limitada, que ascienden a un cuarenta por ciento de los derechos sociales, a don Roberto Alliende Estévez, quien los compra y acepta para sí, por el precio total de un millón de pesos que paga en este acto

CERTIFICADO que la presente COPIA se encuentra conforme con el documento que se le confió a la vista y que devuelvo al interesado



RANCAGUA 03 JUN 2009

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

E-mail: not.undurraga@netline.cl

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

17563

en dinero efectivo y a entera satisfacción de la cedente. Los socios que permanecen en la sociedad limitan su responsabilidad al monto de sus respectivos aportes. El socio Roberto Alliende Estévez pierde su calidad de socio industrial y limita su responsabilidad al monto de los aportes de la socia que se retira doña Lucía Estévez Marín y cuyos derechos en este acto adquiere. TERCERO: Quedan comprendidos en la cesión de derechos de que da cuenta la cláusula segunda precedente de este instrumento, la totalidad de los derechos que le corresponden a la cedente doña Lucía Estévez Marín por su calidad de socio, ya sea que provengan de capital, utilidades no retiradas, fondos de reserva, saldos de cuenta corriente, mayor valor de bienes del activo y todo otro valor o incremento patrimonial. CUARTO: Como consecuencia de la cesión de derechos sociales estipuladas en el presente contrato se retira de la sociedad Agrícola Punta de Cortés Limitada doña Lucía Estévez Marín Los socios que permanecen en la sociedad, por sí y en representación de Agrícola Punta de Cortés Limitada, por una parte, y doña Lucía Estévez Marín, por la otra, declaran que se otorgan el más amplio, mutuo, total y completo finiquito por las relaciones que entre ellos han existido con motivo de la calidad de socio de la referida sociedad que ha tenido hasta la fecha la señora Lucía Estévez Marín y declaran que no existen reclamos o cuestiones pendientes que resolver entre ellos, quedando la señora Estévez expresamente liberada de las obligaciones sociales. Asimismo, el socio don Roberto Alliende Estévez asume sin cargo ni derecho a repetir, cualquiera obligación que doña

CERTIFICO que la presente fotocopia se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y fue devuelto al interesado

RANCAGUA 03 JUL 2009

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA



señores Ignacio Alliende González y Roberto Alliende Estévez, en su calidad de únicos socios de "Agrícola Punta de Cortés Limitada", acuerdan modificar los estatutos sociales en la forma siguiente: Uno: Se sustituye el artículo cuarto por el siguiente: "El capital de la sociedad es la cantidad de cuarenta y nueve millones doscientos treinta mil pesos que se aportado y enterado en su totalidad en la caja social en la forma siguiente: Don Ignacio Alliende González ha aportado y enterado la cantidad de diecinueve millones doscientos mil pesos y don Roberto Alliende Estévez ha aportado y enterado la cantidad de treinta millones treinta mil pesos". Dos: Se modifica el artículo sexto de los estatutos sociales, reemplazándose el párrafo primero de dicho artículo por el siguiente: "La administración de la sociedad y el uso de la razón social le corresponderá a los socios Ignacio Alliende González y Roberto Alliende Estévez, quienes actuando conjuntamente tendrán la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y sin que la enumeración sea taxativa ni restrictiva, podrán ejercer las siguientes facultades:" Tres: Se reemplaza el artículo octavo de los estatutos sociales por el siguiente: "Las utilidades de la sociedad, se distribuirán de la forma siguiente: Un cuarenta por ciento para el señor Ignacio Alliende González; y un sesenta por ciento para el señor Roberto Alliende Estévez. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción." Cuatro: Se reemplaza el artículo duodécimo de los estatutos sociales por el siguiente: "En uso de las facultades conferidas en la letra r) del artículo sexto de estos estatutos los socios administradores, Ignacio Alliende González y Roberto Alliende Estévez, delegan la administración



CERTIFICO que el presente COPIA se encuentra conforme por el documento que se ha leído a la vista y que devuelvo al interesado

RANCAGUA 03 JUN 2009

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

RAUL UNDURRAGA LASO

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELÉFONOS: 6335225-6382264

E-mail: not.undurraga@netline.cl

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

17564

y el uso de la razón social de Agrícola Punta de Cortés Limitada en la forma siguiente: A) Los señores Ignacio Alliende González y Roberto Alliende Estévez ejercerán dichas facultades de administración actuando conjuntamente con excepción de las facultades señaladas en las letras a), i), k), l), m), n), o), p) y q) del artículo sexto de los estatutos sociales, las que se ejercerán por los señores Ignacio Alliende González y Roberto Alliende Estévez, actuando separadamente. B) Las facultades señaladas en la letra h) del artículo sexto de los estatutos sociales que a continuación se indican deberán ser ejercidas por los señores Ignacio Alliende González y Roberto Alliende Estévez actuando conjuntamente: i) Contratar cuentas corrientes bancarias y comerciales y sobregirar en ellas; ii) celebrar toda clase de operaciones relacionadas con el contrato de cambio y demás obligaciones mercantiles y, en especial, suscribir, resuscribir, aceptar, reaceptar, descontar, prorrogar, endosar en dominio o en garantía, revalidar o avalar letras de cambio, pagarés, cheques, certificados de depósito y demás instrumentos negociables; (iii) colocar y retirar valores en custodia o garantía; y iv) contratar y endosar boletas de garantía bancaria y de cualquier otro tipo. Las restantes facultades señaladas en la letra h) del artículo sexto de los estatutos sociales que se indican a continuación podrán ser ejercidas por los mandatarios antes mencionados actuando individualmente uno cualquiera de ellos: i) Contratar cuentas de depósito y de crédito, en Chile y en el extranjero, y girar en ellas; ii) aceptar y rechazar saldos, iii) adquirir y retirar talonarios de cheques; iv) efectuar depósitos y suspenderlos; v) girar cheques, dar aviso de no pago de cheques y retirar y revocar

CERTIFICO que se encuentra en el documento que se ha conluc a fe de esta y que devuelvo al interesado

RANCAGUA 03 JUL 2001

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
RANCAGUA

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO
CHILE

tales avisos, vi) endosar en cobranza, cobrar, cancelar y protestar letras de cambio, pagarés, cheques, certificados de depósito y demás documentos negociables en general; y vii) contratar cajas bancarias de seguridad o de otra especie, depositar y retirar de ellas toda clase de bienes y valores mobiliarios. C) En caso de ausencia o impedimento de uno cualquier de los mandatarios antes mencionados, circunstancias ambas que no será necesario acreditar ante terceros, don Roberto Alliende Estévez será reemplazado por don Roberto Alliende González y don Ignacio Alliende González por don Federico Larraín Morandé, quienes deberán actuar en la forma y con las facultades señaladas en las letras A) y B) precedentes. En consecuencia, para el ejercicio de las facultades en que se requiera la actuación conjunta de dos mandatarios, el señor Roberto Alliende González deberá actuar en conjunto con uno cualquiera de los señores Ignacio Alliende González o Federico Larraín Morandé y el señor Federico Larraín Morandé con uno cualquiera de los señores Roberto Alliende Estévez o Roberto Alliende González. Cinco: Los efectos de la cesión de derechos que hace doña Lucía Estévez Marín a don Roberto Alliende Estévez tienen vigencia a contar de esta fecha. Seis: Salvas las modificaciones introducidas precedentemente al pacto social, éste queda vigente en lo demás. SEXTO: Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio especial en Santiago. Se faculta al portador de un extracto autorizado de esta escritura para requerir las inscripciones, anotaciones y subinscripciones que procedan en el Registro de Comercio que corresponda. - CERTIFICACION NOTARIAL: El Notario que autoriza certifica que la presente escritura pública se otorga conforme a la Ley.

CERTIFICO que el presente FOTOCOPIA se encuentra conforme con el documento que se ha tenido a la vista y que devuelvo al interesado.



RANCAGUA 03 JUNI 2009

ERNESTO MONTOYA PEREDO
NOTARIO PUBLICO